



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

“2025, Año de la mujer indígena”

Oficio DGRM/SGC/DPC-167-2025
Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Legal.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2025

Lic. Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos
P r e s e n t e

Adjunto la documentación legal en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases del siguiente procedimiento:

Procedimiento	Fecha de Presentación	Participantes
CPSI/DGRM/004/2025 Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto	27 de marzo de 2025	1. Jorge Luis Morales / Trans Morales 2. Transportes LIPU, S.A. de C.V. 3. OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 4. Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo legal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación

Anexos:
Documentación legal de cuatro empresas participantes
Bases y anexos del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/004/2025
Acta de cierre de recepción de propuestas

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y Autorizó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 28/03/2025 13:43:11.238 -06:00

Firmado por: ANGEL EDUARDO ESPINOSA ZETINA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704941208
Fecha: 28/03/2025 11:01:54.750 -06:00

Firmado por: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704948474
Fecha: 28/03/2025 11:11:56.608 -06:00

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 28/03/2025 11:14:59.124 -06:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio DGAJ/SGCyN-532-2025

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2025.

Licenciado Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-167-2025**, recibido electrónicamente en esta Dirección General el 28 de marzo de 2025, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/004/2025** convocado para la “**Contratación del servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes: “**1. Jorge Luis Morales, 2. Transportes LIPU, S.A. de C.V., 3.- OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V. y 4. Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)**”, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

2RklewFWSZkRuGpQ8xWdStn/uQKH30n37HVk8UI6BE=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/004/2025 1/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario, número **CPSI/DGRM/004/2025** convocado para la **“Contratación del servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-167-2025**, recibido vía electrónica el 28 de marzo de 2025, la DGRM a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Jorge Luis Morales”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios, mediante contrato abierto”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Jorge Luis Morales”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 27 de marzo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Jorge Luis Morales”**, se efectuó a las 06:40 y 7:26 am, del 27 de marzo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que la DGRM consideró oportuna su entrega, conforme a lo sentado en el acta de cierre de propuestas de la misma fecha.



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el citado participante, **Jorge Luis Morales**, Presentó la credencial para votar a su nombre, con clave de elector número **MRXXJR52081809H201**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia a 2029.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, de los "Lineamientos", se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el participante **Jorge Luis Morales**, de fecha 27 de marzo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Jorge Luis Morales**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 27 de marzo de 2025, firmada por **Jorge Luis Morales**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Comercio número exterior 54, colonia Escandón I, Alcaldía o Municipio Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México. Adicionalmente, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Así mismo, en término del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024 manifestó la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es contacto@transmorales.com.mx.

A su vez presentó recibo de Luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) período facturado del 21 de enero al 21 de marzo de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en Calle Comercio número exterior 54, colonia Escandón, código postal 11800, Ciudad de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Comprobante de domicilio expedido por la CFE. y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**Jorge Luis Morales**", presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MOJO5208182Q3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 27 de marzo de 2025, firmada por **Jorge Luis Morales**, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento. En este tenor, el participante **Jorge Luis Morales**, presentó carta de fecha 27 de marzo de 2025, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios, visitas culturales y clausura de ciclo escolar, mediante contrato abierto.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **Jorge Luis Morales**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios, mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

QxFRdmYWKU7Am+7jC3PnD/ItD1A98znG22yY3Zuvnc=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/004/2025 2/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario, número **CPSI/DGRM/004/2025** convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-167-2025**, recibido vía electrónica el 28 de marzo de 2025, la DGRM a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Transportes LIPU, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Transportes LIPU, S.A. de C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 27 de marzo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“Transportes LIPU, S.A. de C.V.”**, se efectuó a las 11:05 del 27 de marzo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **5,641**, de 24 de octubre de 1997, pasado ante la fe de la licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notaria Pública número 194 del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“Transportes LIPU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 24 de octubre de 1997, tal y como consta con la firma y sello de la Fedataria Pública, con duración 99 años y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **229,872**, de fecha 5 de noviembre de 1997.

Testimonio notarial número **8,428**, de **27 de julio de 2005**, pasado ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de **“Transportes LIPU, S.A. de C.V.”**, de fecha 17 de febrero de 2005, en cual se acordó la reforma total de los estatutos: inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **229,872**, de fecha 10 de agosto de 2005

Testimonio notarial número **13,145**, de **2 de junio de 2013**, pasado ante la fe del licenciado Jorge Franco Martínez Notario Público número 81 del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de **“Transportes LIPU, S.A. de C.V.”**, de fecha 31 de mayo de 2013, en cual se acordó entre otras la reforma parcial de los estatutos sociales de la sociedad, en la que se modificó la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, referente al objeto social. Inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **229,872**.

Testimonio notarial número **184,955**, de 26 de agosto de 2016, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, actuando como suplente del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 237 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de socios de **“Transportes LIPU, S.A. de C.V.”**, de fecha 4 de julio de 2016, en cual se acordó entre otras la reforma a la cláusula quinta (objeto social) estatutos sociales de la sociedad.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **229,872**, citada en el antecedente cuarto del **Testimonio notarial número 186,993**, de 23 de enero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 237

Testimonio notarial número 186,993, de 23 de enero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 237 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de socios de **"Transportes LIPU, S.A. de C.V."**, de fecha 27 de octubre de 2016, en cual se acordó entre otras la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad.

Testimonio notarial número 50, 216, de 23 de mayo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría 67, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 138, de la cual es titular el licenciado José Antonio Manzero Escutia, Notario Público número 138 de la Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de **"Transportes LIPU, S.A. de C.V."**, de fecha 23 de mayo de 2019, en cual se acordó entre otras la modificación al objeto social y la reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **229,872-1** de fecha 12 de marzo de 2020

Testimonio notarial número 49, 018, de 14 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia Notario Público número 138 de la Ciudad de México en el que hace constar la revocación de poderes y el otorgamiento de poderes de **"Transportes LIPU, S.A. de C.V."** entre otros en favor de **Adolfo Salame Mussali**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **229,872**, de fecha 5 de junio de 2019.

Del testimonio **49, 018 , de 14 de noviembre de 2018**, se advierte que la participante **"Transportes LIPU, S.A. de C.V."**, se encuentra representada por **Adolfo Salame Mussali**, a quien se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, éste último, para ser ejercido individual o conjuntamente, de conformidad con el primero y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de cada uno de Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil para celebrar operaciones cuyo valor sea igual o menor a la cantidad de \$50,000,000 (cincuenta millones de pesos).

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Adolfo Salame Mussali**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **50, 216** de fecha **de 23 de mayo de 2019**, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **"CUARTA – El objeto de la Sociedad: a). La prestación privado de los servicios de transportación a todas las personas como son de manera enunciativa, no limitativa: escolares, maestros, padres de familia, profesionistas, burócratas, empleados, obreros, campesinos, se**



personas de instituciones oficiales, empresas privadas, clubes, sociedades etc. b) El transporte se efectuará por cualquier medio terrestre, aéreo o acuático, a través de autobuses, camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, barcos, lanchas, aviones, helicópteros, o algún otro medio que la ciencia y la tecnología desarrolle en el futuro, prevé los permisos correspondientes; asimismo se proporcionará hospedaje y alimentación. C) El transporte entrega, recolección y distribución de mensajería y paquetería, de personas físicas y morales, a nivel nacional e internacional, a través de vías terrestres, aéreos o fluviales. d) La prestación de servicios de logística utilizando unidades motrices de terceros y/o clientes, que pueden incluir, de manera enunciativa, más no limitativa, la planeación y/u operación de las rutas con o sin operadores de la empresa y/o el mantenimiento de unidades con piezas y herramientas propias y/o a consignación.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, dentro de la documentación remitida, se encuentra copia simple el representante legal de la sociedad participante **ADOLFO SALAME MUSSALI** Presentó la credencial para votar a su nombre con clave de elector número **SLMSAD84101509H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia a 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, de los "Lineamientos", se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 27 de marzo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Transportes LIPU, S.A. de C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 27 de marzo de 2025, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, así como las relacionadas, con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación el ubicado en calle Francisco I. Madero, número exterior 67, número interior 801, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

También, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno; Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es l.lozano@lidcorp.mx.

Exhibió, además, recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con facturación al mes de enero de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en Francisco I Madero 67 Int. 801, colonia Centro, México, Ciudad de México código postal 06000.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número exterior 67, número interior 801, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100.

En el caso, si bien, presento recibo de teléfono a su nombre con su domicilio y carta de manifestación de domicilio; omitió presentar Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria expedida durante el último semestre, tampoco presentó la carta el que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, **además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente**, como se requirió en la

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



convocatoria/bases³ y en los lineamientos⁴, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos de los artículos Tercero fracción III, décimo fracción VI de los lineamientos y el punto 7.3 de la Convocatorias/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"Transportes LIPU, S.A. de C.V."**, presentó Constancia de Situación Fiscal y Cédula de identificación fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CLI061103K4A** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 27 de marzo de 2025, firmada por **ADOLFO SALAME MUSSALI** de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la de cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"Transportes LIPU, S.A DE C.V."** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido

³ Convocatoria / Bases

7.3 Comprobante de domicilio expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el último semestre acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo.

⁴ Lineamientos Tercero

Tercero

En las bases y convocatorias/bases de las licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios clasificados por su monto como inferiores, se establecerán los documentos que deberán presentar las personas proveedoras, prestadoras de servicios y contratistas, que servirán para la elaboración del dictamen resolutorio legal, los cuales serán al menos los siguientes: [...]

III.[...] Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el periodo señalado en las bases o convocatoria/bases, acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo I

Décimo. En el dictamen resolutorio legal relativo a una licitación pública, a un concurso por invitación y un concurso público sumario inferior, Asuntos Jurídicos deberá evaluar y pronunciarse sobre [...]

VI. El domicilio de la participante;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DESFAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**, en términos del considerando VI.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

zteypVqxDB7ZmP3zgpbz/7jhpcJDWbUCyGfsZc95aM=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/004/2025 3/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario, número **CPSI/DGRM/004/2025** convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-167-2025**, recibido vía electrónica el 28 de marzo de 2025, la DGRM a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“OLS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 27 de marzo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante “**OLS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.**” se efectuó a las 11: 35 del 27 de marzo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **5152**, de 25 de septiembre de 2023, pasado ante la fe del licenciado Carlos Fernández Agraz, Notario Público número 33 del Municipio de Zapopan, Jalisco en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**OLS SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 25 de septiembre de 2023, tal y como consta con la firma y sello del Fedatario Público, con duración indefinida, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, Oficina registral de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2023085630**, de fecha 26 de octubre de 2023

Del testimonio que antecede se advierte que la participante “**OLS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por **Laura Gabriela Castañeda de Anda**, a quien se le otorga Poder Generales judicial para Actos de Administración y para suscribir títulos de crédito.

Poder que se le confiere con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, para que representen la sociedad poderdante.

Facultades de administración, podrá realizar todo tipo de actos tendientes o necesarios para la ejecución del objeto social y conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales, hacer y recibir pagos; otorgar recibos dar y recibir en arrendamiento y comodato; Constituir fianza hipotecas en favor de la sociedad y cancelarlas como estoy de la obligación propia principal

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Los poderes se otorgan para que tengan validez y vigencia, máxima por el lapso de 5 años que es limite que la ley autoriza en la entidad que se confiere, contados a partir de la fecha de firma del el instrumento notarial

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Laura Gabriela Castañeda de Anda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **5152**, de fecha 25 de septiembre de 2023, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“SEGUNDA –La sociedad tiene por objeto: I). La prestación, establecimiento y explotación del servicio público o privado de transporte federal del autotransporte en la modalidad de turismo. turismo de lujo y excursión, de carga en general, carga especializada, de personas o mercancías, mediante su establecimiento y operación en rutas o tramos de jurisdicción federal, estatal y municipal, por cuenta propia o de terceros autorizadas, mediante concesiones, permisos o licencias que para el efecto otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el orden federal o los gobiernos de los Estados que integran a la Federación y en su caso por la autoridad municipal competente o mediante las concesiones o permisos que en goce tengan y aporten sus accionista o les transfieran entes particulares o públicos, además para del transporte de mercadería en general según sea el caso, comprendiéndose el acarreo, carga, conducción , distribución , fleteo, porteo, transbordo, transportación o traslado de toda clase de bienes muebles, de consumo duradero o inmediato, para su uso comercial, domestico o industrial, equipaje, almacenamiento, depósito y de productos[...] VII.- Explotar todo lo concern (sic) ente al transporte terrestre de cargas en todo el territorio nacional, y en general vinculado con la actividad de transporte; explotar concesiones, licencias, o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga. XVI. La celebración de toda clases de contratos principales o accesorios y convenios, civiles, mercantiles, administrativos o laborales, con particulares, con Instituciones de Crédito o con entidades públicas Federales, Estatales o Municipales, con los organismos públicos descentralizados c (sic) desconcentrados de cuales quiera de los anteriores, así como con personas físicas o morales o con cualquier figura jurídica que opere de manera legal sean nacionales o extranjeras, que en alguna forma impliquen, faciliten o complementen la realización del objeto social en general de la sociedad que en ese acto se constituyen.*”**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **no** presentó identificación oficial vigente con fotografía como se requirió en el numeral 7.2 de la convocatoria / base que a letra dice ***“En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado[...]* e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración”**, esto en relación al numeral tercero fracción II, décimo, décimo tercero de los Lineamientos.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 27 de marzo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“OLS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

La participante también presentó carta firmada por su representante legal en la que manifestó que actuando a nombre y representación de **“OLS SOLUCIONES INTEGRALES SA DE C.V.”**, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en la que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el recibo de comprobante de domicilio expedido por un particular es fiel y declara de decir verdad que cuenta con la propiedad / posesión derivada del inmueble correspondiente señalando la dirección San Francisco 4012 Int. 13 Colonia Parques de Santa Cruz del Valle, Tlaquepaque, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 25 de marzo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle San Francisco 4012 Int. 13 Colonia Parques de Santa Cruz del Valle, código postal 45615, Tlaquepaque, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

A su vez presentó recibo de Teléfono, internet TV a su nombre, expedido por Megacable Holding, S.A.B. de C.V. por el periodo al mes de enero de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en San Francisco 4012 Int. 13 Colonia Parques de Santa Cruz del Valle, Tlaquepaque, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de Teléfonos y otros servicios de Megacable. y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“OLS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.”** presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OSI230925C85**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“OLS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**, en términos del considerando IV.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

pG8DvZl1Bj+uTh4PzpCbwmBzAT8gPvAUBEEOhFWtJa8=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/004/2025 4/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario, número **CPSI/DGRM/004/2025** convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VII, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-167 -2025**, recibido vía electrónica el 28 de marzo de 2025, la DGRM, a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)”**, participante del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la **“Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 27 de marzo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)”** se efectuó a las 12: 12; 12: 15, 12: 16, 12:16 y 12: 23 del 27 de marzo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número 3164, de 22 de marzo de 1991, pasado ante la fe del licenciado Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público número 4, de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el **22 de marzo de 1991**, tal y como consta con la firma y sello del Fedatario Público, con duración de 99 años a partir de la firma de la escritura y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 175086, de fecha 3 de junio 1993.

Testimonio notarial número 6798, de 22 de junio de 1994, pasado ante la fe del licenciado Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público número 4, de la Ciudad de Tizayuca Hidalgo en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionista de **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)**, de fecha 21 de mayo de 1994, en cual se acordó entre otras modificar el objeto social cláusula cuarta y cuadragésima y la cláusula de extranjería. Inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 175,086, de fecha 30 de octubre de 2023.

Testimonio notarial número 122,817, de 17 de abril de 1997, pasado ante la fe del licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)**, de fecha 10 de enero de 1997, en cual se acordó aumentar el capital y reforma de estatutos: inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 175,086, de fecha 14 de julio de 1997.

Instrumento notarial número 29,420, de 1 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69 del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General ordinaria de accionistas de **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)**, de fecha 10 de enero de 2013, en cual se acordó entre

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



otras la revocación y nombramiento de administrador único; nombramiento como administrador único a **Ernesto Luis Fuentes Trejo**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 175,086, de fecha 11 de marzo de 2013. Del testimonio que antecede se advierte que la participante “**ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A DE C.V. (ATSE)**”, se encuentra representada por **Ernesto Luis Fuentes Trejo**, a quien como administrador único se le otorga ejercer actos de dominio para los cuales haya sido facultado por la asamblea general, a través de quien designe la propia comisión; poder más amplio para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley los artículos son 2544² y 2557 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y los correlativos en el Distrito Federal y cualquier lugar de la República Mexicana Incluyendo, así como para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y federales, entre otras.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Luis Fuentes Trejo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presentó:

- **Testimonio notarial número 127, 644, de 7 de diciembre de 2000**, pasado ante la fe del licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)**, de fecha 4 de febrero de 2000, en cual se acordó entre otras la compraventa de acciones y revocación de poderes.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto, por lo que del **Testimonio notarial número 6798, de 22 de junio de 1994**, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“CUARTA – El objeto de la Sociedad: A) El establecimiento y explotación del autotransporte federal, exclusiva de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de jurisdicción federal local y estatal al amparo de los permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Urbano o los gobiernos de los Estados[...].**

² Código Civil Vigente del Distrito Federal.

2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas como bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, hora que se entienda hola conferidos alimentación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. [...]



Tomando en cuenta que la prestación de servicio que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, dentro de la documentación remitida, se encuentra copia simple el representante legal de la sociedad participante **Ernesto Luis Fuentes Trejo** presentó la credencial para votar a su nombre con clave de elector número **FNTRER8902029H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral de con vigencia a 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, de los "Lineamientos", se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 27 de marzo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/ 2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 20 de marzo de 2025, firmada por **Ernesto Luis Fuentes Trejo**, representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Coapa, número exterior 21, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código postal 14050, Ciudad de México. Adicionalmente, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Así mismo, en término del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024 manifestó la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es CONTACTO@ATSE.COM.MX.

La participante también presentó carta de fecha 27 de marzo de 2025, firmada por el representante legal de Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A de C.V. en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en la que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad / posesión derivada del inmueble correspondiente señalando la dirección Coapa 21, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 05 de marzo de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Coapa 21, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, México, Ciudad de México código postal 14050.

A su vez presentó recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con facturación al mes de diciembre, correspondiente al domicilio ubicado en Coapa 21, colonia Toriello Guerra, México, Ciudad de México código postal 14050.

También presentó carta de 27 de marzo de 2025, firmada por su representante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble en cita.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ATS9103222B1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de marzo de 2025, firmada **Ernesto Luis Fuentes Trejo**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “ **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (ATSE)**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/004/2025**, convocado para la “**Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto**”.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

“2025, Año de la mujer indígena”

Oficio DGRM/SGC/DPC-168-2025
Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Técnico.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2025

Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess
Director General de Recursos Humanos
P r e s e n t e

Adjunto la documentación técnica en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases del siguiente procedimiento:

Procedimiento	Fecha de Presentación	Participantes
CPSI/DGRM/004/2025 Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto	27 de marzo de 2025	1. Jorge Luis Morales / Trans Morales 2. Transportes LIPU, S.A. de C.V. 3. OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 4. Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo técnico correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación

Anexos:
Documentación técnica de cuatro empresas participantes
Bases y anexos del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/004/2025
Acta de cierre de recepción de propuestas

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y Autorizó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

Oficio OM/DGRH/CENDI-1168-2025

Ciudad de México a, 2 de abril de 2025

Asunto: DRT Transportación 2025

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez De Tejada

Directora General de Recursos Materiales

Presente

En atención al oficio DGRM/SGC/DPC-168-2025, con el cual envía la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) participante(s); al respecto y con fundamento en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024, me permito enviar usted el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la(s) propuesta(s) de la **"Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto"** (Anexo 1), emitido por la Directora del Centro de Desarrollo Infantil.

Conviene precisar que en caso de resultar adjudicada algún participante, se solicita atentamente que se considere como Administrador(a) del contrato a la Titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess
Director General de Recursos Humanos

C.c.p **Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.**- Subdirector General de Contrataciones.- Para su conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. - Mismo fin.
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos. - Mismo fin.

MAGR/JOR

Firmado por: PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704932039
Fecha: 03/04/2025 11:14:25.625 -06:00

Rubricado por: JAVIER ORDUÑA RAMÍREZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704971551
Fecha: 02/04/2025 16:46:10.308 -06:00

Rubricado por: MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704987150
Fecha: 02/04/2025 17:00:55.130 -06:00

Rubricado por: EDUARDO MONTAÑO DE LA CONCHA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704941188
Fecha: 03/04/2025 10:30:12.3620000 a. m.

iE+AKebl1jsbSCQ636aEfOAlCtuG0Kr6l+2PplicBoo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "Artículo 123 Constitucional"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Oficio OM/DGRH/CENDI-1168-2025

Partida	Descripción	Características	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)
Vigencia, días del servicio y número de vehículos del contrato						
1	Suspensión de Clases por Junta de Consejo Técnico	30 de mayo, 27 junio, 26 de septiembre, 31 de octubre y 28 noviembre de 2025 (5 días)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Curso de primavera	Del 21 al 25 de abril de 2025 (5 días)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Curso de verano	Del 1 al 28 de agosto de 2025 (20 días)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Total de Unidades	Mínimo 2 máximo 6 vehículos por día	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Lugar de Servicio	Salida y fin del recorrido en las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Horario del servicio	de 8:00 a 16:30 horas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Características mínimas requeridas de las unidades de transporte						
	Tipo	Autobuses tipo escolar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Capacidad	Número mínimo de plazas 39.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

pFLZls7Q3jw2IRL6Nk-J8zXfPYt6115rQqYN4BdpxuIQ=

Partida	Descripción	Características	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)
	Salidas de emergencia	Deben contar con dos puertas de acceso (lado derecho e izquierdo).	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple En la descripción de la propuesta menciona las dos puertas están del lado izquierdo
	Botiquín de primeros auxilios	Disponible en lugar visible con materiales no caducos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Equipo de emergencia	Equipo contra incendio (extintor cargado y funcional), cinturones de seguridad funcionales en cada asiento y señalización de salidas de emergencia.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Limpieza	Unidades limpias y sin malos olores.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Ventanas, puertas y parabrisas	En buen estado, no estrellados y con mecanismo en buen funcionamiento.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Sistema de Control y monitoreo	Que permita conocer en tiempo real la ubicación exacta de la unidad de transporte a través de un aplicativo que pueda ser compartido con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Herramientas	Gato, llave de tuercas, llanta de refacción, entre otros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Antigüedad	Las unidades de transporte no deberán tener una antigüedad mayor a cinco años.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Partida	Descripción	Características	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)
Garantía del Servicio						
	La persona adjudicada deberá garantizar a través de carta compromiso que:		Cumple	No Cumple No envía carta compromiso	No Cumple No envía carta compromiso	Cumple
	• Las unidades de transporte se encuentren en óptimas condiciones de mantenimiento (mecánico y eléctrico). Exhibiendo además los documentos que acrediten el servicio brindado a la unidad en los últimos 12 meses.		Cumple	No Cumple No envió información que acredite los servicios	No Cumple No envió información que acredite los servicios	No Cumple No envió información que acredite los servicios
	• Cuenta con la infraestructura necesaria y personal calificado en el ramo para prestar adecuadamente el servicio. En el entendido de que los conductores de los vehículos deberán tener licencias de conducir vigentes adecuadas para el tipo de vehículo y servicio.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Los conductores el día del evento se presentarán en buen estado de salud.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Cuenta con la capacidad para sustituir en forma inmediata las unidades que presenten fallas en cualquier punto del recorrido, con las mismas características que el vehículo original.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Las unidades de transporte permanecerán en el destino.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Cubrirá el costo del estacionamiento en los lugares que se requiera.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Los autobuses contarán con carga total de combustible, previo al inicio del recorrido.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• El supervisor o responsable de la empresa se presentará junto con los autobuses el día del evento.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Las unidades de transporte cuenten con medios de comunicación entre los conductores, para el intercambio de información entre ellos y la empresa prestadora de servicios.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	• Las unidades de transporte contarán con un sistema de control de velocidad		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Partida	Descripción	Características	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)
	• Proporcionará, con al menos 48 horas de anticipación, las características de los vehículos, marca, modelo y la documentación de los conductores.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Seguros						
	Los autobuses tipo escolar, deberán contar con un seguro de cobertura amplia y de viajero vigente durante la prestación del servicio.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Destinos						
	Se detalla las fechas estimadas y propuestas de los lugares a visitar, los cuales pueden variar por disponibilidad y otros factores, destacando que aquellos lugares que en su caso se sustituyan, no tendrán una distancia superior a los 30 kilómetros del lugar de la salida, partiendo del inmueble ubicado en Chimalpopoca 112 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06080.		Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple En la propuesta no se mencionan las fechas, ni destinos del 1 al 21 de agosto de la Partida 3
Otras consideraciones						
	La persona concursante deberá acreditar la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 2 años, pudiendo acreditarlo con copia de contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2022, 2023 o 2024.		Cumple	No Cumple No envió información que acredite experiencia	No Cumple No envió información que acredite experiencia	Cumple
DICTAMEN RESOLUTIVO FINAL						
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Atentamente

Lic. María Alejandra García Raba
Directora del Centro de Desarrollo Infantil

pFLZLs7Q3jw2IRL6Nk-J8zXfPYt6115rQqYN4BdpxuIQ=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

No.	Concursantes
1	Jorge Luis Morales / Trans Morales
2	Transportes LIPU, S.A. de C.V.
3	OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
4	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto					Jorge Luis Morales / Trans Morales		Transportes LIPU, S.A. de C.V.		OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)		Precio prevaleciente
Partida	Nombre del evento	Días (A)	Cantidad de autobuses por día		Precio unitario por unidades máximas	Subtotal	Precio unitario por unidades máximas	Subtotal	Precio unitario por unidades máximas	Subtotal	Precio unitario por unidades máximas	Subtotal	
			Mínimo	Máximo "B"	(C)	(A x B x C)	(C)	(A x B x C)	(C)	(A x B x C)	(C)	(A x B x C)	
1	Suspensión de Clases por junta consejo técnico	1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	\$677,573.70
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
2	Curso de Primavera	1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
3	Curso de Verano	1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto					Jorge Luis Morales / Trans Morales		Transportes LIPU, S.A. de C.V.		OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)		Precio prevaleciente
Partida	Nombre del evento	Días (A)	Cantidad de autobuses por día		Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	
			Mínimo	Máximo "B"									
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
Subtotal					\$ 680,400.00	Subtotal	\$ 668,160.00	Subtotal	\$ 657,000.00	Subtotal	\$ 810,000.00		
IVA					\$ 108,864.00	IVA	\$ 106,905.60	IVA	\$ 105,120.00	IVA	\$ 129,600.00		
Total					\$ 789,264.00	Total	\$ 775,065.60	Total	\$ 762,120.00	Total	\$ 939,600.00		
Desviación porcentual contra precio estimado					0.42%	Desviación porcentual contra precio estimado	-1.39%	Desviación porcentual contra precio estimado	-3.04%	Desviación porcentual contra precio estimado	19.54%		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases			Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.
a)	Partida	Evento	Día	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico	30 de mayo, 27 de junio, 26 de septiembre, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2024 (5 días)				
	2	Curso de primavera	Del 21 al 25 de abril de 2025 (5 días).				
	3	Curso de verano	Del 1 al 28 de agosto de 2025 (20 días)				
b)	Lugar de prestación de los servicios: Salida y fin de recorrido: Salida y fin del recorrido en las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Horario del servicio: de 8:00 a 16:30 horas.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Plazo y Forma de pago: Mediante transferencia bancaria. A los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción del Área requirente. En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024 en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple Oferta 90 días hábiles
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3	Cuando el monto máximo de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT Positivo 26/03//2025 QR Sin observaciones	SAT No presenta	SAT No presenta	SAT Positivo 05/03//2025 QR Sin observaciones
		IMSS Positivo 26/03//2025 QR Sin observaciones	IMSS No presenta	IMSS No presenta	IMSS Positivo 27/03//2025 QR Sin observaciones
		INFONAVIT Sin adeudo 22/03/2025 QR Manda el mensaje "No existe información, verifica los datos ingresados y vuelve a intentar. En caso de duda, consulta la [guía de validación de constancia]"	INFONAVIT No presenta	INFONAVIT No presenta	INFONAVIT Sin adeudo 05/03/2025 QR Sin observaciones
		No cumple	No cumple	No cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JEFATURA DE LA FISCALÍA

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Nota: Se consultó la Guía de Validación de Constancia Fiscal, con la página oficial del INFONAVIT, al momento de registrar el RFC del concursante **Jorge Luis Morales / Trans Morales** envía el siguiente mensaje: "No existe información, verifica los datos ingresados y vuelve a intentar. En caso de duda, consulta la [guía de validación de constancia]".

De igual manera, al tratar de verificar la información el sistema solicita datos adicionales, tales como: número de Seguridad Social y/o comentarios, sin poder concluir la revisión ya que no se cuenta estos datos, sin los cuales el sistema no permite continuar con la validación.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Nota: Los concursantes Transportes LIPU, S.A. de C.V. y Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V., en sus propuestas económicas presentadas no mencionan las cantidades escritas con letra.

13	Causas de descalificación
----	----------------------------------

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
Jorge Luis Morales / Trans Morales	-----	1, 2 y 3
Transportes LIPU, S.A. de C.V.	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.	
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.	
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	1, 2 y 3	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firmas
Elaboró:	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autorizó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	

Esta hoja pertenece al Dictamen Resolutivo Económico del CPSI/DGRM/004/2025 correspondiente a la contratación del servicio de transporte (tipo escolar) para cursos extraordinarios, mediante contrato abierto.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/007/2025

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/004/2025.
Concepto:	Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto

Antecedentes / Documentos rectores

I. Investigación de Mercado

Número:	IM-124/2024		
Fecha IM:	14 de enero de 2025		
Precio máximo prevaleciente:	\$677,573.70	UMAS (108.57)	6,240.89
Clasificación:	Inferior		
Procedimiento:	Concurso Público Sumario		

Nota: Se realiza el ajuste correspondiente en el monto estimado, derivado de la actualización en la cantidad y plazo de los servicios, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Investigación de mercado.

II. Solicitud

Oficio referencia:	OM/DGRH/CENDI-419-2025 OM/DGRH/CENDI-572-2025 (Actualización)	Fecha de recepción:	5 de febrero de 2025 18 de febrero de 2025
Área:	Dirección General de Recursos Humanos / CENDI "Artículo 123 Constitucional"		

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad responsable:	25510965S0010001	S O CENDI Artículo 123 Constitucional
Partida presupuestal:	44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria

IV. Certificación

Número	Momento Presupuestal		
Fecha	10 de febrero de 2025	Monto (IVA incluido)	\$800,000.00

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX
28	Disponibilidad de recursos	Se cuenta con certificación presupuestal
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
37	Niveles de autorización	Subdirector General
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
39	Criterios de evaluación	III. Evaluación binaria
85	Procedimiento por CPS	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
86	Supuestos de descalificación en CPS	I, II, III, IV, V y VI.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases:	Del 26 al 28 de febrero de 2025
Envío a Subreba:	3 de marzo de 2025
Revisión del Subreba:	10 de marzo de 2025
Ajustes:	10 de marzo de 2025

VI. Publicación de convocatoria/bases

Solicitud de publicación:	13 de marzo de 2025	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva y envío de invitaciones:	13 de marzo de 2025	Página de Internet de la SCJN y envío de invitaciones a posibles interesados relacionados en la investigación de mercado.

Posibles interesados:

1.	Jorge Luis Morales / Trans Morales
2.	Transportes Scholastico, S.A. de C.V.
3.	Tepesa, S.A. de C.V. / Turismo Excursiones Populares, S.A. de C.V.
4.	Transportes LIPU
5.	Unidades de Personal y Alumnos, SAPI de C.V.
6.	ATSE / Adolfo Trejo Servicios de Transportes Escolar
7.	Kolors Biz
8.	Transportes UTEP
9.	Wagon Transportación
10.	Transportes Escolares Alvarado
11.	Transportes Escolares y Empresariales GO, S.A. de C.V.

VII. Etapas

Junta de aclaraciones:	20 de marzo de 2025	Que a la fecha y hora señaladas en el numeral 2, calendario de eventos, no se recibieron preguntas.
Presentación de propuestas:	27 de marzo de 2025	

Concursantes:

1.	Jorge Luis Morales / Trans Morales *
2.	Transportes LIPU, S.A. de C.V.
3.	OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
4.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Fecha de solicitud:	27 de marzo de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-167-2025
Fecha de recepción:	2 de abril de 2025	Oficio	DGAJ/SGCyN-532-2025

Concursante	Resultado
Jorge Luis Morales / Trans Morales	Favorable
Transportes LIPU, S.A. de C.V. 1	No Favorable
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 2	No Favorable
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)	Favorable

Incumplimientos:

1 Se dictamina legalmente desfavorable a la empresa concursante Transportes LIPU, S.A. de C.V., de acuerdo con lo siguiente:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 27 de marzo de 2025, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, así como las relacionadas, con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación el ubicado en calle Francisco I. Madero, número exterior 67, número interior 801, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

También, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno; Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es l.lozano@lidcorp.mx.

Exhibió, además, recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con facturación al mes de enero de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en Francisco I Madero 67 Int. 801, colonia Centro, México, Ciudad de México código postal 06000.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número exterior 67, número interior 801, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100.

En el caso, si bien, presento recibo de teléfono a su nombre con su domicilio y carta de manifestación de domicilio; omitió presentar Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria expedida durante el último semestre, tampoco presentó la carta el que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, **además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente**, como se requirió en la convocatoria/bases y en los lineamientos , por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos de los artículos Tercero fracción III, décimo fracción VI de los lineamientos y el punto 7.3 de la Convocatorias/bases.

2 Se dictamina legalmente desfavorable a la empresa concursante OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V., de acuerdo con lo siguiente:

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **no** presentó identificación oficial vigente con fotografía como se requirió en el numeral 7.2 de la convocatoria / base que a letra dice **“En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado[....] e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración”, esto en relación al numeral tercero fracción II, décimo, décimo tercero de los Lineamientos.**

IX.	Dictamen Resolutivo Técnico
------------	------------------------------------

Area responsable:	Dirección General de Recursos Humanos / CENDI Artículo “123 Constitucional”		
Fecha de solicitud:	28 de marzo de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-168-2025
Fecha de recepción:	2 de abril de 2025	Oficio	OM/DGRH/CENDI-1168-2025

Concursante	Partidas con dictamen Favorable	Partidas con dictamen No favorable
Jorge Luis Morales / Trans Morales *	1, 2 y 3	-----
Transportes LIPU, S.A. de C.V.	-----	1, 2 y 3
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	-----	1, 2 y 3
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)	-----	1, 2 y 3

Incumplimientos:

El Dictamen Resolutivo Técnico menciona diversos incumplimientos por parte de las personas concursantes, por su cantidad, en el presente se refiere únicamente uno de éstos que aplica a 3 de los concursantes:

Partida	Descripción	Características	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)
Garantía del Servicio						
	Las unidades de transporte se encuentren en óptimas condiciones de mantenimiento (mecánico y eléctrico). Exhibiendo además los documentos que acrediten el servicio brindado a la unidad en los últimos 12 meses.		Cumple	No Cumple No envió información que acredite los servicios	No Cumple No envió información que acredite los servicios	No Cumple No envió información que acredite los servicios



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen:

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto					Jorge Luis Morales / Trans Morales		Transportes LIPU, S.A. de C.V.		OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)		Precio prevaleciente
Partida	Nombre del evento	Días (A)	Cantidad de autobuses por día		Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	
			Mínimo	Máximo "B"									
1	Suspensión de Clases por junta consejo técnico	1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	\$677,573.70
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
2	Curso de Primavera	1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
3	Curso de Verano	1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto					Jorge Luis Morales / Trans Morales		Transportes LIPU, S.A. de C.V.		OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)		Precio prevaleciente
Partida	Nombre del evento	Días (A)	Cantidad de autobuses por día		Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	Precio unitario por unidades máximas (C)	Subtotal (A x B x C)	
			Mínimo	Máximo "B"									
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,600.00	\$ 21,600.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,900.00	\$ 23,400.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,700.00	\$ 22,200.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
		1	2	6	\$ 3,800.00	\$ 22,800.00	\$ 3,712.00	\$ 22,272.00	\$ 3,650.00	\$ 21,900.00	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00	
					Subtotal	\$ 680,400.00	Subtotal	\$ 668,160.00	Subtotal	\$ 657,000.00	Subtotal	\$ 810,000.00	
					IVA	\$ 108,864.00	IVA	\$ 106,905.60	IVA	\$ 105,120.00	IVA	\$ 129,600.00	
					Total	\$ 789,264.00	Total	\$ 775,065.60	Total	\$ 762,120.00	Total	\$ 939,600.00	
					Desviación porcentual contra precio estimado	0.42%	Desviación porcentual contra precio estimado	-1.39%	Desviación porcentual contra precio estimado	-3.04%	Desviación porcentual contra precio estimado	19.54%	

51vtxd5im0cQicGyGiwGep5UEt4WxH8rM6XvtvtxDRc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
Jorge Luis Morales / Trans Morales	-----	1, 2 y 3*
Transportes LIPU, S.A. de C.V.	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.	
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.	
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	1, 2 y 3	-----

* **INFONAVIT** Sin adeudo 22/03/2025 **QR** Manda el mensaje "No existe información, verifica los datos ingresados y vuelve a intentar. En caso de duda, consulta la [guía de validación de constancia]", por lo que no cumple.

XI.	Resumen de los dictámenes resolutivos
------------	--

Dictamen			
Concursantes	Legal	Técnico (partidas favorables)	Económico (partidas favorables)
Jorge Luis Morales / Trans Morales	Favorable	1, 2 y 3	Ninguna
Transportes LIPU, S.A. de C.V.	No Favorable	Ninguna	Ninguna
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	No Favorable	Ninguna	Ninguna
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)	Favorable	Ninguna	1, 2 y 3

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Para este procedimiento no se cuentan con propuestas solventes, toda vez que los concursantes no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/004/2025 para la Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar), para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el presente procedimiento, debido a que las propuestas recibidas no cumplieron con los requisitos aplicables.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2. Tomando en consideración la relevancia y proximidad de inicio del servicio, se realice un procedimiento de adjudicación directa con Jorge Luis Morales / Trans Morales, único concursante con dictamen resolutivo técnico favorable, requiriendo para ello, la ratificación de la propuesta técnica, así como, subsane el incumplimiento del dictamen resolutivo económico (constancia de Cumplimiento de Obligación Fiscal de INFONAVIT) y presente su mejor oferta económica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Esta hoja pertenece al Punto de Acuerdo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/008/2025, correspondiente a la Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto.

5iMxd5Jln0cQiGcgGiwGep5b5Ei4MXH8n/M6xtvhtxDRc-